

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de a Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTN OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 254.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del soldado de infantería de Marina, desertado segunda vez, Diego Francisco Cavez, de 22 años, soltero, jornalero, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, natural de Sevilla; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Gobierno.

Soria, 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 255.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de D. Tomás Valls y Vaguetz, cuyas señas se insertan a continuación, y en caso de ser habido, lo remitirán a mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria, 22 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se citan.

Su profesion abogado, estatura baja, entrada en carnes, nariz y boca regulares, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada algo roja, mirada penetrante, casado; viste decentemente y se disfraza de chaqueta con barretina al uso de Tarra-gona.

Circular núm. 256.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del niño Pedro Salazar Gonzalez, cuyas señas se expresan a continuación y en caso de ser hallado lo remitirán a mi disposición.

Soria 21 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se citan.

Pelo largo y castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca id., color sano; viste traje paño color plomo a cuadros, boina azul, zapatos gruesos y camisa de color azul listas blancas y encarnadas.

Circular núm. 257.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del presunto autor de robo y asesinato Pedro Saez Calderon, vecino de Montuenga, natural de Martin Muñoz (Segovia), zapatero, de 32 años de edad, alto, delgado, pelo y ojos negros, barba poca, cara larga, color moreno, recién mudado de ropa blanca; lleva de 12.000 a 13.000 reales en dos medias onzas, monedas de oro de 4 y 5 duros, varias de plata, 21 reales y pesetas dobles y sencillas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Gobierno.

Soria, 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—3.ª subasta.

No habiendo tenido lugar el remate par falta de licitadores en las dos subastas anteriores de los lotes de leñas que figuran en el estado inserto al pie, a tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar una 3.ª subasta de los mismos, que tendrá lugar en las respectivas Alcaldías el día 8 de Enero próximo a las doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasacion señalado a cada lote y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial, correspondiente al 9 de Setiembre último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta ciudad, dispondrán sea fijado al público el mecionado periódico y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria, 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en terceras subastas en montes públicos de esta provincia, segun el plan aprobado para el año forestal de 1887-88 por Real orden de 26 de Agosto último.

Partido de Soria.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Numero del monte en el catalogo.....	Nombre del monte.	LEÑAS MENUDAS.		Valor. — Pesetas.	Plazo para la ejecución de aprovechamiento en DIAS.
				Numero de estacas de cuatro metros.....	Especie.		
Cabrejas del Pinar..	Cabrejas y 5 villas..	178	Comunero de Arriba.....	300	Brezo...	100	90
Soria.....	Soria y su Tierra....	234	Abieco.....	100	Roble...	90	60
Idem.....	Idem.....	236	Matas de Lubia...	300	Estepa...	100	90
Idem.....	Idem.....	237	Pinar Grande....	250	Roble...	225	100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	250	Idem....	225	100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	250	Idem....	225	100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	250	Idem....	225	100
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Brezo...	200	120
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Idem....	200	120
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Idem....	200	120
Idem.....	Idem.....	237	Idem.....	1000	Idem....	200	120
Idem.....	Idem.....	238	Razon.....	48	Idem....	9	40
Idem.....	Idem.....	240	Robledillo.....	300	Estepa..	100	90
Idem.....	Idem.....	242	Santa Inés.....	300	Roble...	450	120
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	300	Brezo...	100	90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	300	Idem....	100	90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	300	Idem....	100	90
Idem.....	Idem.....	242	Idem.....	300	Idem....	100	90

Soria, 17 de Diciembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.
Se aprueba el precedente estado.—Soria, 19 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Resumen de los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia. (1)

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegras.	TOTAL. Pesetas.
Leria.....	960 74	»	»	»	»	»	»	»	»	1486 44	»	2447 18
Liceras.....	797	»	»	»	»	»	»	»	»	1608	»	2405
Lodares de Osma.....	100	»	»	»	»	»	307 77	»	»	1193 36	»	1603 13
Losana.....	»	»	959 23	»	»	»	»	»	»	1974 61	»	2943 87
Losilla.....	1530 18	55	»	»	»	»	»	»	»	601 68	»	2207 16
Lumias.....	400	400	»	»	»	»	»	»	»	730	»	1530
Madruédano.....	116 14	»	»	»	»	»	»	»	»	1329 46	»	1445 60
Magaña.....	1892 32	378 29	143	»	»	»	»	650	»	484 38	»	3550 39
Majan.....	132	300	60	»	»	»	»	»	»	1693 77	»	2405 77
Mallona (la).....	488 97	»	»	»	»	»	»	»	»	697 24	»	1186 21
Marzovel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2123 93	»	2123 93
Matalebreras.....	964 66	867 60	»	»	»	»	»	»	»	2742 42	»	4574 68
Matamala.....	750	822	»	»	275	»	»	»	3250	2464 47	»	7561 47
Matanza.....	500	»	»	»	»	»	»	387 50	»	1760 68	»	2648 18
Matasejun.....	323 20	»	»	»	»	»	1025	»	»	659 32	»	2007 72
Mazateron.....	300	»	1150	»	»	»	»	»	»	2604	»	4254
Medinaceli.....	50	2428 50	1949 10	»	»	5026 31	125	»	»	8178 55	»	17757 46
Mezquitillas.....	»	677 39	»	»	166 66	»	»	161 18	»	1398	50	2433 23
Miñana.....	217 11	225	225	»	»	»	410 27	»	»	1393 93	»	2471 33
Miño de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2561	»	2561
Miño de San Esteban ..	1013 20	»	»	»	»	»	»	»	»	467 52	»	2382 72
Modamio.....	115 91	»	»	»	»	»	»	»	»	717 11	»	833 02
Molinos de Duero.....	»	1672 17	29	»	390	»	»	»	»	177 07	»	2259 24
Momblona.....	502	478 80	160	»	»	»	»	»	»	1169 54	»	2310 34
Monteagudo.....	55	»	»	»	»	»	623 50	»	»	7184 24	»	7862 74
Montejo.....	1651 97	260	125	»	»	»	»	»	»	4786 03	»	6823
Montenegro de Cameros	»	»	»	»	2325 75	»	100	»	»	2610 55	»	5036 30
Montuenga.....	»	»	»	»	»	»	»	2247 88	»	4878	»	7125 88
Morales.....	122 37	»	16	»	»	»	40	»	»	1420 35	»	1598 72
Morcuera.....	801 64	»	20	»	208 33	»	»	»	»	2053 82	»	3085 79
Moron.....	1786 14	470 63	852 48	»	462 50	»	»	»	»	5892 52	»	9464 27
Muedra (la).....	714	»	»	»	»	»	»	»	»	1069 25	»	1783 25
Miriol de la Fuente.....	»	635 79	»	»	»	»	»	»	»	780 89	»	1836 33
Muriel Viejo.....	78 39	110	»	»	»	»	405	»	»	287 81	»	881 20
Muro de Agreda.....	322 12	»	499 51	»	»	»	»	»	»	2030 17	»	3051 80
Navalcaballo.....	»	472	73	»	»	»	»	»	»	1723 66	»	2270 66
Navaleno.....	1137	5600	»	»	»	»	»	»	»	2340 38	»	8587 38
Nafria la Liana.....	782 34	»	»	»	»	»	»	»	»	2383 91	»	3166 25
Nafria de Ucero.....	1081 60	»	»	»	»	»	»	»	»	1405 70	»	2487 30
Narros.....	232 36	210	300	»	»	»	»	»	»	1643 72	»	2586 08
Nepas.....	»	275	»	»	»	»	»	»	»	2595 50	»	2870 50
Nódalo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1823 34	»	1823 34
Nograles.....	199 28	»	»	»	»	»	»	»	»	535 43	»	754 73
Nolay.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1874 98	»	1874 98
Nomparedes.....	31	299 50	»	»	»	»	»	330 10	»	2267 86	»	2928 46
Noviales.....	249 50	»	»	»	»	»	»	»	»	1512 41	»	1761 91
Noviercas.....	2070	3090	670	»	35	»	»	»	»	5135	»	11000
Ocenilla.....	105	25	42 50	»	150	»	»	»	»	1440 70	»	1763 20
Olvega.....	3169 18	1625	515	»	»	»	»	»	»	4598 10	»	9907 28
Olmillos.....	767 88	»	»	»	»	»	»	»	»	1009 34	»	1777 22
Oncala.....	381	16	40	»	»	»	696 43	»	»	354 38	»	1487 81
Ontalvilla de Almazan.	200	200	»	»	»	»	»	»	»	1851 28	»	2251 28
Osma.....	5821 91	»	»	»	»	»	»	»	»	2361 27	»	8183 18
Oteruelos.....	»	291 36	»	»	»	»	»	»	»	1877 46	»	2168 82
Paones.....	337 46	»	»	»	»	»	»	»	»	2285 66	»	2623 12
Pedrajas.....	»	12 56	»	»	»	»	»	»	»	1120 22	»	1132 78
Peñalba.....	92 40	230	320	»	»	»	100	»	»	3135	»	3877 40
Peñalcázar.....	897 18	»	»	»	375	»	»	»	»	1459 63	»	2731 81
Perera.....	160 90	30	»	»	»	»	»	»	»	771 87	»	982 77
Peroniel.....	270	274	»	»	»	»	60	»	»	2540	»	3144
Pinilla del Campo.....	209 02	445 70	»	»	»	»	»	»	»	1214 78	»	1869 50
Pinilla del Olmo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1091 23	»	1091 23
Piquera.....	2069 60	»	331	»	»	»	»	»	»	682 36	»	3082 96
Portelrubio.....	142 75	109	»	»	»	»	293 50	»	»	682 75	»	1228
Portillo.....	538 33	»	20	»	»	»	»	»	»	911 47	»	1469 80
Povar.....	566 09	380	»	»	»	»	»	»	»	1099 30	»	2570 39
Poveda.....	700	»	»	»	»	»	130	»	»	1163 12	»	2993 12
Pozalmuro.....	214	2000	225 64	»	»	»	1293 56	»	»	3979 46	»	7712 66
Puebla de Eca.....	1577 09	»	»	»	»	»	15	»	»	1614 08	»	3206 17
Quintana Redonda.....	»	»	»	»	1468 75	»	»	»	»	2196 24	»	3664 99
Quintanas de Gormaz..	180	720	25	»	»	»	»	»	»	2041	»	2966
Quintanas R. de Abajo.	333	»	»	»	»	»	»	»	»	1665 54	»	1998 54
Quintanas R. de Arriba	79	»	»	»	»	»	»	»	»	1367 30	»	1446 30
Quintanilla Tres Barrios	922 53	»	»	»	»	»	»	»	»	1103 65	»	2026 18
Quiñonería.....	1260	»	»	»	»	»	»	»	»	782 84	»	2042 84
Rábanos.....	218	»	30	»	»	»	»	»	»	2370 71	»	2672 71
Radona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2132 22	»	2132 22
Rebollar.....	50	400	»	»	»	»	»	»	»	1135 50	»	2102 50
Rebollo.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	1574 34	»	2067 24

(1) Véase el Boletín anterior.

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegros.	TOTAL. — Pesetas.
Recuerda	2160	"	30	"	300	"	"	"	"	2327 12	"	4837 12
Rejas de San Estéban .	490	720	"	"	"	"	"	23 60	"	2789 33	"	4024 93
Rello	233 44	40	"	"	"	"	306 30	"	"	972 53	"	1772 47
Renieblas	"	"	"	"	193	"	"	"	"	3927 69	"	4123 69
Retortillo	1473	669 08	"	"	"	"	"	"	"	3650 17	165 92	3960 17
Revilla	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3997 07	"	3997 07
Reznos	345 23	"	"	"	"	"	"	"	"	4367 44	"	4712 67
Riba de Escalote	349	"	"	"	"	"	"	"	"	1262 24	"	1611 24
Rioseco	1105 47	607	159	"	"	"	"	"	731 60	2779 10	"	3373 17
Rollamienta	80	41 30	"	"	"	"	"	343 73	"	1534 69	"	1999 94
Romanillos	600	"	"	"	"	"	"	"	"	3639 46	"	4239 46
Royo (e)	"	"	"	"	1281 25	"	"	"	"	4664 19	"	5945 44
Sagiles	35	1203 51	10	"	208 25	"	200	"	"	1635 47	"	3295 23
Salinas de Medina	"	614	500	"	"	"	"	"	"	1631 75	"	2745 75
Salduero	413	1360 72	"	"	300	"	"	"	"	"	"	2275 72
San Andrés de Almarza	96	1637	347	"	"	"	"	"	"	1380	"	3680
San Andrés San Pedro .	93 29	250	"	"	108 34	"	"	387 10	"	1403	"	2243 73
San Estéban de Gormaz	1890	"	3471	103	"	"	29	"	"	7294 34	"	12787 34
San Felices	995 17	"	85	"	"	"	"	"	"	3456 43	"	4446 60
San Leonardo	1200	3000	100	"	"	"	2600	"	"	3181	"	12081
San Pedro Manrique	1443 98	1800	650	"	"	"	300	"	"	2466 70	400	7260 68
Santa Cruz	160	310	30	"	"	"	666 67	"	"	1199 14	"	2385 81
Santa María de Huerta .	"	"	390	"	"	"	"	"	"	2422 69	"	3012 69
Santamaria de las Hoyas	1000	1967	"	"	"	"	"	"	"	2071 63	"	3038 63
Sarnago	"	100	"	"	"	"	1090 34	"	"	373 38	"	1764 12
Sauquillo de Alcázar	2191 78	200	"	"	"	"	"	"	"	412 82	"	2804 60
Sauquillo de Boñices	"	"	"	"	110	"	"	"	"	1536 53	"	1666 53
Sauquillo de Pareres	"	"	"	"	"	"	201	"	"	733 36	"	937 36
Seron	1000	189 20	"	"	"	"	25	"	"	3808 17	"	7022 37
Soliedra	"	30	70 76	"	"	"	"	"	"	2161 33	"	2282 29
Somaen	"	900	"	"	"	"	"	"	"	3216 18	"	4116 18
Soria	20493 53	21546	9350	2000	"	10807 50	113017 79	"	"	132787 30	"	360002 12
Sotillo de Tera	636 43	530	25	"	"	"	"	1238 78	"	4358 36	"	7328 59
Soto de San Estéban	761 18	"	"	"	"	"	"	1213 60	"	1761 46	"	3736 24
Suellacabras	920 43	530	"	"	223	"	600	1303 62	"	1327 58	"	4923 68
Tajahuerca	245 60	28 80	"	"	"	"	"	"	"	1472 79	"	1747 19
Tajuco	"	30	"	"	"	"	"	"	"	2794	"	2844
Talveilla	"	2518 28	"	"	"	"	"	1630 63	"	1726 30	"	3925 43
Tañiñe	300	"	1094 62	"	"	"	"	"	"	"	"	1394 62
Tardajos	1698 88	60	"	"	"	"	"	"	"	1438 33	"	3217 26
Tardesillas	"	"	"	"	"	"	293 44	"	"	834 82	"	1131 26
Tardelcuende	"	1080	"	"	"	"	"	"	"	2421	"	3501
Taroda	"	373 50	"	"	"	"	"	"	"	2321 47	"	3194 97
Tarancueña	"	500	"	"	"	"	"	"	"	2604 84	"	3104 84
Tejalo	983 04	"	175	"	"	"	"	980 14	"	2564 51	"	4702 69
Tera	20	183	"	"	"	"	"	"	"	1335 26	"	1769 26
Torlengua	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3517 22	"	3517 22
Torralba	722 89	250	"	"	"	"	"	"	"	2146 64	"	3119 33
Torrearévalo	"	237	"	"	50	"	332	"	"	1151 03	"	1820 03
Torreblacos	373	350	"	"	"	"	"	390	"	775	"	2000
Torremocha	1230 04	"	"	"	233 33	"	"	"	"	1667 14	"	3180 51
Torrevente	"	170	68 22	"	"	"	"	"	"	1211 60	"	1449 82
Torrubia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2678 78	"	2678 78
Trévago	147	324 69	"	"	"	"	"	"	"	2772 06	"	3243 75
Ucero	1725 38	68 79	"	"	"	"	"	"	"	64	"	1838 17
Utrilla	148 84	140	"	"	312 50	"	300	"	"	4280 98	"	3382 32
Vadillo	"	1100 04	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1100 04
Valdanzo	1671 97	"	137 43	"	"	"	"	"	"	2977 97	"	4807 37
Valdeavellano de Tera .	"	2623 30	"	"	"	"	"	1302 31	"	4426	"	8353 31
Valdegeña	480 51	"	"	"	"	"	"	"	"	1224 17	"	1704 68
Valdelagua	18 68	"	"	"	"	"	"	"	"	2116 83	"	2133 41
Valdemalque	3234 37	"	"	"	"	"	"	337 57	"	2162 81	"	3934 75
Valdemoro	92 78	"	811 83	"	"	"	25	"	"	"	"	929 63
Valdenarros	3171 43	"	"	"	"	"	344 20	"	"	3112 27	"	6727 90
Valdenebro	321 50	332 50	30	"	"	"	"	"	"	1241 92	"	1925 92
Valdeprado	123	323	67 50	"	"	"	"	"	"	1882 77	"	2400 27
Valderodilla	1371 16	25	"	"	283 23	"	"	"	"	1847 71	"	3727 12
Valderoman	336 84	"	"	"	"	"	"	"	"	1496 32	"	1833 36
Valtajeros	210 45	100	743 49	"	"	"	"	"	"	350	"	1603 94
Valtueña	331 94	150	"	"	"	"	"	"	"	2538 06	"	3250
Valvenedizo	"	430 60	"	"	"	"	"	"	"	1521 30	"	1971 90
Vea	137 46	"	198 93	"	"	"	"	"	"	847 12	"	1203 53
Velamazán	2272	974 16	75	"	"	"	"	"	"	3347 70	"	6668 86
Velilla de los Ajos	470 13	"	"	"	"	"	"	1264 81	"	2078 62	"	3813 58
Velilla de Medina	563 48	"	"	"	"	"	"	"	"	5917 54	"	6481 02
Velilla de la Sierra	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2343 80	"	2845 80
Velilla de San Estéban .	306 47	79 93	"	"	"	"	"	"	"	1063 25	"	1431 67
Ventosa de la Sierra	"	"	283 73	"	"	"	"	"	"	727 76	"	1011 49
Ventosa de San Pedro	"	233 13	"	"	160	"	769 63	"	"	1176 71	"	2341 51
Viana	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3174 86	"	3174 86
Vildé	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3423 02	"	3423 02
Villavieja	117	373	"	"	"	"	372 47	"	"	1671	"	2735 47
Villaciervos	1237 48	1480 94	250	"	"	"	"	"	"	1247 30	"	4263 72
Villalvaro	"	769 50	"	"	"	"	"	"	"	1384 57	"	2154 07
Villar del Ala	601 29	"	509	"	"	"	"	"	"	743 13	"	1844 42
Villar del Campo	800 23	1632 70	"	"	"	"	"	"	"	1216 92	"	3049 87

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene- ficiencia.	Instruc- cion pú- blica.	Correccion	Extraor- dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein- tegrós.	TOTAL. — Pesetas.
Villar de Maya	361 66	101 70	978 93	»	»	»	»	»	»	878 60	»	2320 89
Villar del Rio	232 66	»	250	»	20 26	»	»	»	»	2016 37	»	2519 49
Villares	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2265 30	»	2265 30
Villarijo	85	478 71	»	»	»	»	»	»	»	1109 12	»	1672 83
Villasayas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4770 97	»	4770 97
Villaseca de Arciel	2775 25	»	»	»	»	»	»	»	»	350 19	»	3125 44
Villarderde	461 31	36 49	»	»	»	»	»	»	»	1381 46	»	1879 46
Villanueva de Gormaz	436 70	343	»	»	»	»	»	»	»	1275 05	»	2054 76
Vinuesa	5399 31	3522	»	»	»	»	1593 39	»	»	5355	»	15884 70
Vizmanos	500	1061	60	»	»	»	160	»	»	913 20	»	2724 20
Vozmediano	»	»	243 30	»	»	»	»	»	»	3348 26	»	3391 76
Yanguas	1078	»	100	225	85 14	»	»	»	»	3787 64	»	5245 78
Yelo	»	2858 47	22 50	»	208 33	»	»	2656 74	»	1302 81	»	7048 83
Zayas de Torre	565 12	1489	»	»	300	»	»	»	1329 61	490 18	»	4173 94
Total	207.026 08	164.744 08	50 592 24	5.837 32	15.845 32	52.092 24	156.647 76	38 893 48	19.599 51	990.521 57	615 92	1.732.117 52

Soria, 14 de Noviembre de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Covalada.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.
Covalada, 18 de Diciembre de 1887.—El Alcalde accidental, Bruno Rioja.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En virtud de providencia judicial dictada en el día de hoy por el Sr. D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta capital, en los autos ejecutivos que penden en el mismo á instancia del Procurador D. Joaquín Iglesias, en nombre y representacion de D. José Delgado, de esta vecindad, contra Juan Ruiz, que lo es de Villaciervos, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la venta de los bienes que al último le fueron embargados, los cuales con su tasacion indicanse á continuacion:

- Primeramente una caballería asnal, de pelo pardo, ya cerrada, en 80 pesetas.
- Una tierra en término de Villaciervos y sitio que llaman San Miguel, de media yugada de cabida, linda regañon con otra de Julian Martin; cierzo, se ignora; solano, camino, y ábrego, con otra de Remigio Tello, en 20 pesetas.
- Un huerto en Villaciervos en donde dicen la Laguna Grande, cercado de pared, de 510 varas, linda Este herederos de Saturio Verde; Oeste, la Laguna, y Norte, de Manuel Verde, en 100 pesetas.
- Otro en dicho sitio, cercado de pared, de 30 varas, linda Este con otra de Felipa Gomez; Oeste, de Cecilia Gomez; Sur, Juan Jimenez, y Norte, Egido, en 5 pesetas.
- Otro huerto en Villaciervos, de 45 varas, linda Este otro de Domingo Gomez; Oeste, prado de Félix Verde; Sur, otro de Ceferino Verde, y al Norte, tierras de duda, en 7 pesetas 30 céntimos.
- Otra tierra en el Prado de los Espinos, de dos yugadas de cabida, linda Este y Oeste, acequia; Sur, dicho prado, y Norte, carrera, en 500 pesetas.
- Otra en el Royo de la Fuente, de yugada y media de cabida, linda Este con otra de Martin Tello; al Oeste, de Benito Ibañez; al Sur, dicho Royo, y al Norte, tierras de Capellanía, en 375 pesetas.
- Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres cuartas de cabida, linda Este con otra de Andrea Gomez; al Oeste, Renta de Sanchez; al Sur, otra de Aniceto Lagunas, y al Norte, dicho Royo, en 125 pesetas.
- Otra en el Paguillo, de una cuarta de cabida, linda al Este otra de Cecilia Gomez; Oeste y Sur, el Royo, y al Norte, otra de Julian Sanz, en 20 pesetas.
- Otra en la Dehesa de Villaciervos, de media

yugada, linda al Este la Dehesa; Oeste, el Royo; Sur, otra de Cecilia Gomez, y Norte, otra de Antonio Tello, en 75 pesetas.

Una casa en dicho pueblo de Villaciervos y su calle de las Eras, señalada con el núm. 16, que mide nueve metros de frente por doce de fondo, su construccion de mampostería ordinaria, consta de planta baja y desván, lindando por la derecha entrando con otra de Julian Martinez; por la espalda, carretera que va del Burgo, y por su frente, donde tiene la entrada dichas eras, en 117 pesetas.

Dicha venta tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Enero á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y municipal de Villaciervos, no admitiéndose postura que no sea arreglada á derecho, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, haciéndose constar que no se hallan suplidos los títulos de propiedad por haberse acordado así la subasta á instancia del mismo acreedor.

Soria, 17 de Diciembre de 1887.—El actuario, Lucas Alameda.—V.º B.º—El Juez, Arguch.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL ANTIGUO EMPLEADO natural de la provincia D. Plácido Peña, que despues de 22 años de servicios no interrumpidos en las oficinas de Hacienda y Gobierno civil se encuentra cesante, se ofrece á los Ayuntamientos de la misma y particulares, tanto para la formacion de cuentas municipales, de Pósitos, etc., que puedan confiarle los primeros, cuanto para cualesquiera otros trabajos que le consideren útil los segundos: todo bajo tratos convencionales que serán contestados, dirigiéndose á su casa-habitacion en esta ciudad, calle Mayor, número 27. 1-3

BOLETIN ADMINISTRATIVO.

Se publicará todos los lunes, á partir del 2 de Enero de 1888, y en él se insertarán todas las leyes, reglamentos, órdenes, resoluciones de la Direccion de los Registros, sentencias del Tribunal Supremo, consultas y decretos-sentencias del Consejo de Estado y demás disposiciones que se dicten, aunque no vean la luz en la *Gaceta de Madrid*. Será un repertorio legislativo completo, con índices alfabéticos, bien ordenados por materias, y que han de resultar útiles por extremo, porque al anotar en estos índices cada ley, reglamento ú orden, haremos un extracto de la legislacion correspondiente.

Nos proponemos que el *Boletín Administrativo* sea guía fiel y práctico de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyas atribuciones, competencia y modo de funcionar estudiaremos en primer término, sin desatender las obligaciones que imponen los Juzgados municipales y los Registros civiles y de la propiedad, así como las que se derivan de las funciones de los Magistrados, Jueces, Abogados y Notarios, pues nos prometemos que nuestra coleccion legislativa, adicionada con los respectivos modelos, nada deje que desear. Ade-

más, dedicaremos una seccion doctrinal al examen de las cuestiones más importantes del derecho y de la administracion en particular

LEGISLACION EXTRANJERA.—OBRAS DIVERSAS.

En la seccion de *Variedades* daremos cabida, traducidas al castellano, á las disposiciones legales de mayor interés que se publiquen en el extranjero; y por último, formando parte de nuestro *Boletín*, aunque de manera que permita encuadernarlos por separado, encontrarán nuestros lectores tratados especiales de la contribucion territorial y de la industrial, consumos, reclutamiento, elecciones, hacienda provincial y municipal, beneficencia, enjuiciamiento, registro civil, etc., de modo que nuestros abonados adquirirán, sin otro desembolso que el del importe de la suscripcion al *Boletín*, una biblioteca completa de legislacion.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

El *Boletín Administrativo* publicará cuarenta y ocho páginas mensuales, en buen papel del tamaño de este prospecto; de suerte que contendrá más lectura que los demás periódicos análogos, y costará solamente 11 pesetas al año, si se pagan de una vez, ó 6 pesetas 50 céntimos al semestre, si se prefiere pagar por semestres. En uno y otro caso, el importe se satisfará por adelantado.

Los suscritores á quienes no sea posible abonar la suscripcion con libranza del Giro mútuo, por residir en puntos distantes de las oficinas de Hacienda, pueden hacerla efectiva en 1.º de Enero próximo, por medio del giro especial que desde ese día se establecerá para el pago de suscripciones de periódicos, conforme al Real decreto de 1.º de Noviembre último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 del mismo mes. Este giro se adquirirá en todos los estancos.

No se admiten sellos de Correos para el pago de la suscripcion del *Boletín*, porque no pueden utilizarlos las empresas de periódicos en virtud del decreto citado.

CONSULTAS.

Todos los suscritores al *Boletín* tendrán el derecho de hacer consultas á la Direccion del mismo sobre materias de su profesion, que se evacuarán gratis. No siendo relativas á su profesion, habrán de satisfacer 15 pesetas por cada una, las cuales se harán efectivas, al formular dichas consultas, por medio del oportuno giro.

La seccion de consultas de derecho y registros se halla á cargo de antiguos abogados y funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, y dirige la de administracion uno de los publicistas más acreditados en este ramo legislativo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

La cantidad necesaria para el pago de la suscripcion del *Boletín Administrativo* puede ser incluida por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en sus presupuestos, y les servirá de abono la partida correspondiente.

Toda la correspondencia y el giro se dirigirán á nombre de D. Antonio Sanchez y Lopez, Administrador del *Boletín Administrativo*, calle de Genova, núm. 15 principal, izquierda, Madrid.